

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Círculo de Tuluá

Auto No. 0482

Radicación No. 76-834-40-03-006-2021-00308-00

Proceso EJECUTIVO

Demandante BANCO BBVA COLOMBIA con Nit 860.003.020-1

Demandados CARLOS ARTURO MEJÍA HENAO con C.C. 16.354.253

Tuluá Valle, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de la parte demandante, en el cual se solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP), el despacho advierte que dicha petición es procedente por no existir objeción al respecto.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva que por impuestos adelanta el municipio de Tuluá, contra el aquí demandado señor CARLOS ARTURO MEJÍA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.354.253. Líbrese oficio, informándole a dicha entidad que la medida cancelada se les comunicó por oficio 1070 del 22 de noviembre de 2021.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el demandado CARLOS ARTURO MEJÍA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.354.253, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones u otra suma de dinero que tenga en las siguientes entidades bancarias: BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO

DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL BCSC. Líbrese oficio, informándoles que la medida cancelada se les comunicó por oficio 1071 del 22 de noviembre de 2021.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**Firmado Por:**

**Neira Julia Leyton Meneses**  
Juez  
**Juzgado Municipal**  
Civil 006  
**Tuluá - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53a5cf7977dd8f7b8b99f04de0c6f1c940987937bd6ddd9d3fca597b76aac  
e60**

Documento generado en 20/04/2022 04:36:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**